



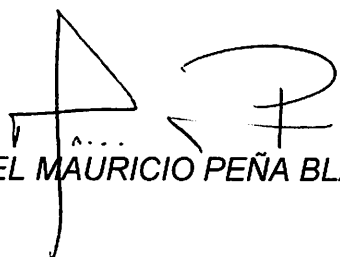
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, siete de abril de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito sin que las partes hubieran hecho reclamación alguna y encontrándola ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, *se declara aprobada.*

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

Radicado 54-518-31-84-002-2020-00107-00 ejecutivo alimentos